



LISTADO DETALLADO DE LAS ZONAS IMPORTANTES EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO PARA LA PRÁCTICA DEL PIRAGÜISMO.

1.- Contenido y alcance.

En relación a su solicitud en el trámite del Esquema de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, dentro del proceso de planificación hidrológica abierto, le agradecemos profundamente su interés por obtener información detallada sobre las zonas importantes para el piragüismo en la Demarcación, y le adjuntamos la información solicitada.

Aprovechamos para insistir en que entendemos que **el uso recreativo del agua debe considerarse un tema importante en la planificación.**

El piragüismo es una actividad que, por sus características y diversificación tiene lugar en prácticamente cualquier lugar del ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Tajo. Se practica en aguas tranquilas, en aguas bravas, desde lagos y embalses a en ríos en crecida (que en otros momentos no serían navegables), en piraguas monoplaza de menos de 2 m de eslora hasta kayaks de 4 palistas de más 11 m, o en rafts (balsas neumáticas) de mayor capacidad aún (el rafting está incluido como modalidad en la Federación de Piragüismo), para entrenamiento, como diversión, o como actividad de ocio a través de empresas, en fin, prácticamente todas las aguas de la demarcación –salvo las más modificadas o los pequeños regatos- han visto, en un momento u otro, un piragüista.

Por ello, la relación que hemos elaborado y que se adjunta **se limita a aquellos tramos de río y embalses donde la práctica del piragüismo**, en cualquiera de sus modalidades, **tiene una repercusión significativa** para el colectivo de piragüistas.

Una de las características fundamentales de los piragüistas en la actualidad es su movilidad: por ello hemos incluido en este documento tramos de diferentes comunidades autónomas, aunque el documento se ha elaborado básicamente desde la Federación Castellano-Manchega de Piragüismo. Los piragüistas de nuestra comunidad se desplazan con frecuencia a otras para desarrollar su actividad deportiva, o incluso la realizan allí de forma continua, aún teniendo su base en otras cuencas hidrográficas. Para que la relación sea lo más completa y significativa posible se ha contactado tanto con las Federaciones Madrileña y Extremeña de Piragüismo, como con clubes y empresas de dichas regiones, recibiendo información precisa de varios de ellos. Existen zonas frecuentadas por piragüistas de toda España, que vienen a ellas a practicar su deporte por reunir en ese momento las condiciones óptimas.

Además de ello, existen zonas determinadas con instalaciones adicionales (almacenes de clubes, embarcaderos, zonas balizadas para competición o de entrenamiento para la competición, zonas dónde se desarrollan competiciones clásicas, etc. Estas se identifican en el apartado oportuno de las tablas.

Como habitualmente desde las Confederaciones Hidrográficas se regula la navegación diferenciando claramente embalses y ríos hemos hecho lo mismo, facilitando dos tablas, una para ríos, otra para embalses.

Igualmente se adjunta una última Tabla, lo más completa posible, con los clubes federados que habitualmente llevan a cabo su actividad en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica. En cuanto a las empresas, en las Federaciones no disponemos de un registro de las mismas, que debería poder conseguirse a través de los organismos que gestionan las actividades de ocio al aire libre en cada CC.AA.

Al final del documento le adjuntamos **un plano temático** de la cuenca con los tramos de especial interés para el piragüismo (ríos y embalses), y le adjuntamos **un fichero zip que contiene dos capas geográficas** recogiendo respectivamente los tramos de ríos (riospiragua.shp) y embalses (embalsespiragua.shp) y las leyendas correspondientes.

2.- Relación alfabética de tramos de ríos con zonas deportivas de especial interés para la práctica del piragüismo de aguas bravas y/o aguas tranquilas.

RÍOS	TRAMO	AB	AT	C & E	OBSERVACIONES
ALBERCHE	(1) Desde su nacimiento hasta la cola del embalse de El Burguillo.	X		X	(1)
	(2) Desde 100 m. aguas abajo de la presa del embalse de Picadas hasta la cola del embalse de Cazalegas.	X		X	
	(3) Desde 100 m. aguas abajo del embalse de Cazalegas hasta su desembocadura en el Tajo.		X	X	
ALAGÓN	(1) Desde el TM de Sotoserrano (Salamanca) hasta la cola del embalse de Gabriel y Galán	X	X		
	(2) Desde 100m aguas abajo de la presa de Valdeobispo al término municipal de Galisteo		X		
	(3) Desde el término municipal de Galisteo hasta el término municipal de Coria		X		
	(4) Desde el término municipal de Coria hasta la desembocadura del Arrago (en el paraje de los Canchos de Ramiro)		X		(1)
	(5) Desde los Canchos de Ramiro hasta la desembocadura en el embalse de Alcántara		X		(1)
ALMONTE	En todo su recorrido, hasta su desembocadura en el río Tajo (embalse de Alcántara)	X	X		(1)
ARENAS O ARENAL	Desde Arenas de San Pedro hasta su desembocadura en el río Tiétar.	X			(1)
ARBILLAS O ARBIOLLAS	Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Tiétar.	X			(1)
ARRAGO	Desde 100m aguas abajo de la presa de Borbollón hasta su desembocadura en el Alagón	X	X		(1)
BORNOVA	(1) Desde su nacimiento en el T.M. Prádena de Atienza hasta la cola del embalse de Alcorlo	X			
	(2) Desde 100 m aguas abajo de presa de Alcorlo hasta su desembocadura en el río Henares.	X			(1)
CUERVO	Desde su nacimiento hasta su desembocadura, excepto el tramo ocupado por el embalse de La Tosca, y 100 m. abajo de la presa.	X			(1)
CUERPO DE HOMBRE	En todo su recorrido.	X			
ESCABAS	En todo su recorrido, excepto 100 m aguas arriba y aguas abajo del azud "Molino del Conde".	X		X	
GALLO	Desde Molina de Aragón hasta su desembocadura en el Tajo.	X			(1)
GARGANTA DE ALARDOS	En todo su recorrido	X			(1)
GARGANTA DE CUARTOS	En todo su recorrido	X			(1)
GARGANTA DE JARANDA	En todo su recorrido	X			(1)
GARGANTA MAYOR	En todo su recorrido	X			(1)
GUADIELA	Desde 100 m aguas abajo de la presa del Molino de Chinchá hasta la cola del embalse de Buendía, excluyendo el tramo ocupado por el embalse de La Ruidera, desde su cola hasta 100 m. aguas abajo de la presa.	X	X	X	(1)
HENARES	Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera A-2 en el TM de Guadalajara	X	X	X	
HUSO O USO	Desde su confluencia con el arroyo del Cubilar (TM La Nava de Ricomalillo) hasta el embalse de Azután.		X		(1)
JARAMA	(1) Desde TM de La Iruela hasta la cola del embalse de El Vado.	X		X	
	(2) Desde 100 m aguas abajo de la presa del Vado hasta su desembocadura en el Tajo	X	X		(1)
	(3) 1 km a. arriba y a.abajo de Velilla de San Antonio (Madrid).		X		
JARAMILLA	En todo su recorrido (desde su nacimiento (Puerto de la Quesera) hasta su desembocadura en el Jarama)	X			
JERTE	Desde Cabezuela hasta la cola del embalse de Jerte	X	X		
	Desde 100m aguas abajo de la presa del Jerte. hasta su desembocadura en el río Alagón	X	X	X	
LOZOYA	Desde 500 m. aguas abajo de la presa de Pinilla hasta el embalse de Riosequillo (TM Lozoya, Canencia y Gargantilla de Lozoya)	X		X	
	Desde 500 m aguas abajo de la presa de Riosequillo hasta 1000 m aguas abajo del mismo (TM Buitrago) Campo Slalom del Lozoya	X		X	(1)
MANZANARES	Desde su nacimiento, hasta la salida del casco urbano de Madrid, excepto los tramos ocupados por el embalse de Santillana y 100 m aguas abajo de su presa, y su recorrido por el monte de "El Pardo".	X	X	X	(1)
RAMACASTAÑAS	Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Tiétar.	X			(1)
SORBE	(1) desde TM Zarzuela de Gálvez hasta 100 m aguas arriba del Azud del Pozo de los Ramos.	X		X	
	(2) Desde 100 m aguas abajo del embalse de Beleña hasta su desembocadura en el río Henares	X			(1)
TAJO	(1) Desde la junta con el río Hocesecca hasta Peralejos de las Truchas, excepto el tramo ocupado por el embalse de Peralejos y 100 m aguas abajo de su presa	X		X	(1)
	(2) Desde Peralejos de las Truchas hasta la cola del embalse de Entrepeñas, excepto los tramos ocupados por el embalse de La Chorrera y 100 m. aguas abajo de su presa, y entre la toma de la CN de Trillo y 100 m aguas abajo de la misma.	X	X	X	
	(3) Desde 100 m. aguas abajo del embalse de Entrepeñas hasta el límite de los TTMM. de Auñón y Anguix (cola del embalse de Bolarque)		X		
	(4) Desde el aforo de la presa de Almoguera hasta el embalse de Estremera	X	X	X	
	(5) Desde 100 m aguas abajo de la presa del Embocador hasta la salida del casco urbano de Toledo		X	X	
	(6) Desde la desembocadura del Arroyo de las Lanchas hasta Talavera de la Reina, excepto 100m aguas abajo de las centrales de Montearagón, Palomarejos y Los Molinos de Abajo.		X	X	
	(7) Desde Talavera de la Reina hasta la cola del embalse de Valdecañas, excluido el embalse de Azután y 100 m aguas abajo de su presa		X	X	(1)
TIÉTAR	(1) Desde el puente de la carretera AV-930, TM de La Adrada (Avila) hasta la cola del Embalse del Rosarito	X	X		(1)
	(2) Desde Aldea Tudal hasta el puente del Ferrocarril, Estación de La Bazagona, TM Malpartida.		X		(1)

AT: Aguas tranquilas y pista AB: Aguas bravas C & E: Zonas de entrenamiento de Clubes y actividad de empresas

(1) Parte de estos tramos reúne condiciones muy favorables (y de hecho nos consta que se navega regularmente en ellos), pero inexplicablemente no aparecen en la relación de tramos navegables, pese a que no figuran en las relaciones de tramos prohibidos a la navegación- Durante 2007 se ha solicitado expresamente su inclusión en la lista de tramos navegables. Se insiste en que en la fase de planificación en la que nos encontramos se tengan en cuenta como navegables, ya que representan un importante recurso para la práctica del piragüismo en la cuenca.

3.- Relación alfabética de embalses de especial interés para la práctica del piragüismo (todos ellos en las modalidades de aguas tranquilas).

EMBALSE	OBSERVACIONES	EMBARCADEROS Y PISTAS COMPETICIÓN
ALCÁNTARA	En la zona no perteneciente al PN Monfragüe	
ALCORLO	Empresas de turismo náutico, clubes deportivos, particulares	
ALMOGUERA	Empresas de turismo náutico, clubes deportivos, particulares	
AZUTÁN		
BOLARQUE	Empresas de turismo náutico, clubes deportivos	SI
BORBOLLÓN		
BUENDÍA	Empresas de turismo náutico, clubes deportivos, particulares	
BURGUILLO		
CAZALEGAS	Empresas de turismo náutico, clubes deportivos, particulares	SI
CEDILLO	Clubes deportivos, particulares	
EL ATAZAR	Empresas de turismo náutico, clubes deportivos, particulares	
ENTREPEÑAS	Empresas de turismo náutico, clubes deportivos, particulares	
GABRIEL Y GALÁN	Empresas de turismo náutico, clubes deportivos, particulares	
GUIJO DE GRANADILLA	Empresas de turismo náutico, clubes deportivos, particulares	
JERTE	Clubes deportivos, particulares	
MOLINO DE CHINCHA	Empresas de turismo náutico, clubes deportivos, particulares	NO
PÁLMACES	Empresas de turismo náutico, particulares	
PICADAS	Empresas de turismo náutico, clubes deportivos, particulares	
PINILLA	Clubes deportivos, particulares	
PUENTES VIEJAS	Clubes deportivos, particulares	
ROSARITO	Empresas de turismo náutico, clubes deportivos, particulares	
SALOR	Clubes deportivos	
SAN JUAN	Empresas de turismo náutico, clubes deportivos, particulares	
TORREJÓN	En la zona no perteneciente al PN Monfragüe	Muy limitada por normativa. Ver punto 5.e
VALDECAÑAS	Empresas de turismo náutico, clubes deportivos, particulares	Muy limitada por normativa. Ver punto 5.e
VALDEOBISPO		
VALMAYOR	Clubes deportivos	
ZORITA		

4.- Relación de clubes con actividad en la cuenca hidrográfica

NOMBRE CLUB DEPORTIVO	AGUAS BRAVAS	AGUAS TRANQUILAS	UBICACIÓN CLUB
ALBERCHE KAYAK CLUB	X	X	Madrid/Lozoya
CANAL ISABEL II		X	Embalse de Valmayor
CANOA KAYAK LAS ROZAS		X	Las Rozas
DEPORTE PARA TODOS		X	Madrid
EL BUEN RETIRO		X	Madrid
ESCUELA DE PIRAGÜISMO ARANJUEZ		X	Aranjuez
ESCUELA DE PIRAGÜISMO CANAL		X	Embalse de Valmayor
ESCUELA PLACENTINA		X	Plasencia
INDRA ARANJUEZ		X	Aranjuez
INFORMÁTICA DE MADRID		X	Madrid
INFORSUP		X	
LAS ENCINAS DE BOADILLA		X	Boadilla del Monte
LAS GRAJAS	X	X	Cuenca(utilizan varios tramos en cuenca del Tajo)
MADRID VELOCIDAD		X	Embalse de Valmayor (CHT)
MADRILEÑO CIENCIAS		X	Madrid
MANZANARES KAYAK MADRID		X	Madrid
MASCOTA		X	Madrid
MATRITENSE DEPORTIVO DE PIRAGÜISMO Y RAFT		X	Alberche
MERIDIANO RAID		X	
NÁUTICO SERRANILLOS		X	Cazalegas (TO)
OXIO		X	Toledo
PIRAGUADA	X	X	Guadalajara
PIRAGUAMADRID		X	Madrid
PIRAGÜISMO ARANJUEZ		X	Aranjuez
PIRAGÜISMO CUENCA		X	Cuenca (utilizan varios tramos en cuenca del Tajo)
PIRAGÜISMO LEGANÉS		X	Leganés
PIRAGÜISMO LOS GANCHEROS		X	
PIRAGÜISMO POZUELO		X	Pozuelo de Alarcón
PIRAGÜISMO TAJO		X	Aranjuez
PIRAGÜISMO VALMAYOR		X	Embalse de Valmayor
PIRALBERCHE	X		Alberche del Caudillo (TO)
REMO Y PIRAGÜISMO BARAJAS		X	Madrid
SOTO DEL CASTILLO		X	Soto del Castillo
SPEED KAYAK	X		Madrid (ríos Lozoya, Alberche y gargantas Gredos)
TALAVERA-TALAK		X	Talavera de la Reina
TRILLO	X	X	Trillo (GU)
VALLEHERMOSO RETIRO		X	Madrid

(*) Relación incompleta de clubes en lo referente a las Federación Extremeña.

5.- Observaciones adicionales.

5.a) Respecto a las autorizaciones de navegación para piraguas.

No debe olvidarse que, en todo el resto de la Europa comunitaria no existe ni un sólo país donde se exija -con carácter general- un número indeterminado de permisos de navegación para la práctica del piragüismo en las aguas públicas. La situación en España es incomprensible en el panorama de la Unión Europea. Nuestra Ley de Aguas es la que es, pero entendemos que la actuación de las Administraciones implicadas, sin exceder sus competencias, no debería obviar este marco legal de nuestro entorno.

Entendemos que en este sentido es muy significativa la reciente Orden MARM 2656/2008, de instrucción para la planificación hidrológica, **diferenciando nítidamente por vez primera entre navegación y transporte acuático (apartado 3.1.2.8) y los usos recreativos, que incluyen el piragüismo en sus distintas modalidades (apartado 3.1.2.7)**

5.b) Respecto a la tramitación de las autorizaciones en sí.

La tramitación sigue siendo extremadamente lenta: la Confederación Hidrográfica del Tajo es, de todas las españolas, la que más tarda en expedir un permiso de navegación desde que se presenta la solicitud. En este sentido no hemos observado mejoras significativas en los dos últimos años.

La Ley 42/99 otorga a las Administraciones un plazo máximo de seis meses para resolver cualquier expediente administrativo. Mediante Resolución de la Presidencia de la C.H. del Tajo de 24 de enero de 2005 se establece que, para tramitar los permisos correspondientes al año siguiente habrá de presentarse solicitud entre el 1 de enero y el 30 de junio del año corriente. En nuestra modesta opinión, entendemos que la Ley mencionada no faculta a cerrar seis meses antes el plazo de presentación de solicitudes. Por otro lado, podríamos comprender tan amplio plazo para otorgar una autorización que requiera trámites significativos. Realmente, ocupar seis meses en tramitar un simple permiso de navegación, y no digamos cerrar un plazo de solicitudes para permisos de este tipo seis meses antes de empezar a contar esos seis meses, se nos escapa. Nos consta que para expedientes mucho más trascendentales para el ecosistema fluvial (por ejemplo, emisión de informes de las CCAA para la determinación de caudales ecológicos, etc., asuntos realmente importantes) se manejan plazos mucho más cortos.

El hecho real es que, desde que tienen entrada en el registro del Organismo de Cuenca las solicitudes de permisos hasta que los solicitantes los reciben nos acercamos al año. Cuando al fin se reciben, han pasado a veces cuatro o cinco meses de los doce de vigencia del permiso, situación que consideramos no justificable, y que debe arreglarse.

Nuestra primera sugerencia **a medio plazo** es que se tramiten las autorizaciones de navegación para **la totalidad de los tramos no incluidos en la relación de tramos prohibidos, cuando se complete** (en la actualidad no hay diferencias económicas, y sí en cambio añade más complejidad a los trámites el que cada una de las autorizaciones que se emite sea para un conjunto diferente de tramos). Como mucho, proponemos que se hicieran dos tipos de autorizaciones: para todos los ríos autorizados, para todos los embalses autorizados (por el distinto "trato" en cuanto a su mención expresa en el RDPH). No se necesita ningún tipo de modificación normativa. Esta relación de tramos navegables (complementaria de la prohibida) podría ser informada por los organismos con competencias autonómicas, satisfaciendo así en la mayor parte de los casos la exigencia legal de informe previo a las autorizaciones de navegación de una forma mucho más simple que la actual, en que se hace autorización por autorización, entendemos que sin necesidad real en la mayoría de los casos. Complementariamente, acordar mecanismos que permita el informe preceptivo de otros organismos competentes en el territorio de la CHT, sin perjudicar a los solicitantes haciendo más lentos los trámites burocráticos.

A corto plazo, proponemos eliminar aspectos innecesarios del trámite de los permisos, para agilizarlo. Por ejemplo, emitir una tarjeta por barco y por tramo de río supone un trabajo que entendemos innecesario en las autorizaciones colectivas. El usuario puede plastificar la autorización o una copia autenticada de la misma (tamaño A4) en la que figuren todos los tramos y todos los barcos autorizados y llevarlo consigo, en lugar de tener que llevar cada una de las tarjetas correspondientes a su barco de cada uno de los tramos que vaya (pueden llegar a suponer cerca del centenar de tarjetas a rellenar a máquina, en una autorización para un solo Club (i), con muchas combinaciones que nunca se utilizan)

También le sugerimos, entre otras opciones, estudiar la posibilidad de plasmar en las Normas de Navegación el límite de 2,5 metros de longitud mínima para las piraguas a las que se exige el permiso de navegación. Esto ya se está aplicando por la C.H. del Ebro en base a la disposición del RDPH que permite esta opción a las Confederaciones y en congruencia con las definiciones de embarcación provenientes de directivas europeas (por ejemplo, el R.D. 544/2007, de 27 de abril, sobre abanderamiento y matriculación de embarcaciones de recreo). Ello supondría un avance inmediato en la línea de simplificar trámites y la complicación administrativa es mínima, ya que con un Acuerdo de Junta de Gobierno se conseguiría esto, y sería un avance, dentro de lo que permite sin reformas la Ley de Aguas, en dirección a la situación real en toda Europa, Norteamérica y demás países de nuestro entorno económico y social.

Finalmente, creemos que deben revisarse anualmente las Normas de Navegación, y contar para ello con la opinión de los principales afectados, los usuarios.

5.c) Respeto a las tasas que se aplican al piragüismo.

Entendemos que las tasas que aplica la Confederación Hidrográfica del Tajo a Clubes, Federaciones, y piragüistas federados no responden a los conceptos que establece la Ley de Aguas. La base imponible de la exacción se ha de determinar por el Organismo de cuenca, y en el caso de utilización del dominio público hidráulico, habría de ser por el valor de dicha utilización o del beneficio obtenido con la misma. Los Clubes Deportivos y las Federaciones son entidades sin ánimo de lucro (por tanto, no obtienen beneficio de la misma) y en cuanto a asimilar el valor de la utilización al coste de una embarcación, no acabamos de entender el fundamento de dicha asimilación, por mucho que se haga a través de una norma.

Este hecho es tenido en cuenta por algunas Confederaciones. Así, la Confederación Hidrográfica del Júcar descuenta el 90% de la tasa a quienes acrediten esta ausencia de ánimo de lucro. Solicitamos, en tanto sigan existiendo los permisos de navegación para piraguas, el mismo trato en la C.H. del Tajo.

Por último, no acabamos de entender el fundamento jurídico de la repercusión de más de una tasa en el mismo titular por el hecho de querer matricular más de una embarcación de su propiedad. El hecho imponible por el que la Ley de Aguas fija esta tasa es la utilización del dominio público, y resulta obvio que la misma persona titular de un permiso de navegación no puede utilizarlo simultáneamente con dos o más embarcaciones de su propiedad.

5.d) Respeto a los tramos fluviales autorizados al piragüismo.

Se han apreciado mejoras sustanciales en la relación de tramos autorizados con respecto a años anteriores, especialmente en la referente a los ríos. Con el ánimo de seguir mejorando, les realizamos los siguientes comentarios y propuestas.

5.d.1) La suma de los tramos donde la navegación está prohibida y donde la navegación está autorizada deja amplias zonas de la cuenca del Tajo en la indefinición al respecto de la navegación con piragua. Nuestra propuesta es que, **a medio plazo**, se tienda a completar una relación nominal, limitada, de tramos de ríos donde la práctica del piragüismo esté prohibida, en horas, épocas o –entendemos que excepcionalmente- con carácter absoluto, previa consulta con las Federaciones y Clubes para que esta relación sea realista y motivada. No sería necesaria la relación de tramos autorizados: sería la complementaria de los prohibidos (mucho menos extensa).

5.d.2) A **corto plazo** (uno-dos años), animamos a la Confederación a seguir mejorando la relación de tramos autorizados. Nos preocupa en particular como se llega a decidir si en un río se autoriza o no la navegación. Por ejemplo, el piragüismo en aguas bravas se practica con frecuencia en cursos de agua muy pequeños de cabeceras sólo cuando están en condiciones favorables de caudal –deshielo, tormentas, etc.- y aparentemente “no navegables” para el profano, por lo que sería aconsejable el informe de federaciones y clubes sobre esta relación. El piragüismo recreativo en aguas tranquilas utiliza embalses, o incluso tramos de ríos deteriorados, siendo uno de los motores de su recuperación al implicar a colectivos que de otra forma no percibirían el deterioro de los ecosistemas fluviales. Entendemos que las prohibiciones absolutas derivadas de la confluencia de actividades deberían evitarse, sobre todo las que afectan a tramos o épocas extensas, ya que no suelen ser justificables en esa extensión.

La regulación -horaria o estacional- más que la prohibición completa, debería ser suficiente en la mayoría de los casos para garantizar los derechos de todos los usuarios del DPH. Y especialmente, no el excluir completamente a un colectivo en favor de otro. Por ejemplo, en nuestro país tramos muy importantes a nivel del desarrollo rural se sustentan en la navegación en tramos con intenso aprovechamiento hidroeléctrico (Noguera Pallaresa, Gállego, Ésera, etc.)

Analizada la relación correspondiente a 2008, y tras la recalificación del río Escabas, se propone que al menos figuren en la relación de tramos autorizados los siguientes, entendiendo que no hay motivos que los excluyan con carácter genérico, y por supuesto con las limitaciones que en todo caso pueden establecer otras Administraciones con competencias.

5.d.2.1.- CAUCES o TRAMOS DE CAUCES en los que entendemos que el piragüismo debe estar autorizado durante todo el año, por no existir razones objetivas que lo impidan, y que actualmente no figuran ni en la relación de tramos autorizados, ni en la de tramos prohibidos.

- **RÍO ARRAGO**, desde 100 m aguas abajo de la presa del Borbollón, hasta su desembocadura en el río Alagón.
- **RÍO CUERVO**, desde su nacimiento hasta su desembocadura, excepto el tramo ocupado por el embalse de La Tosca, desde su cola hasta 100 m. aguas abajo de la presa.
- **GARGANTA DE ALARDOS**, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Tiétar.
- **GARGANTA DE CUARTOS**, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Tiétar.
- **GARGANTA DE JARANDA**, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta Mayor.
- **GARGANTA MAYOR**, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Tiétar.
- **RÍO HUSO**, desde la Nava de Ricomalillo hasta el embalse de Azután.
- **RÍO JARAMA**, Desde 100 m aguas abajo de la presa del Vado hasta su desembocadura en el Tajo.

- **RÍO JERTE**, desde Cabezuela hasta su desembocadura en el río Alagón, excluyendo el tramo situado entre la presa del Jerte de Plasencia y 100 m aguas abajo de la misma.
- **RÍO PELAYO**, desde Guisando hasta la desembocadura en el Arenal
- **RÍO RAMACASTAÑAS**, desde la Villa de Mombeltrán hasta su desembocadura en el Tiétar.
- **RÍO SORBE**, Desde 100 m aguas abajo del azud del Pozo de los Ramos hasta su desembocadura en el río Henares
- **RÍO TAJO**, Desde su confluencia con el río de la Hoz Seca hasta Peralejos de las Truchas, excepto el tramo ocupado por el embalse de Peralejos, desde su cola hasta 100 m. aguas abajo de la presa.
- **RÍO TAJO**, desde la presa del Embocador en Aranjuez hasta su salida del casco urbano de Toledo.
- **RÍO TAJO**, desde 100 m aguas abajo de la presa de Valdecañas hasta la cola del embalse de Alcántara, excluido el tramo ocupado por el Parque Nacional de Monfragüe.
- **RÍO TIÉTAR**, desde el puente de la carretera AV-930, TM de La Adrada (Avila) hasta la cola del Embalse del Rosarito.

5.d.2.2 CAUCES o TRAMOS DE CAUCES en los que entendemos que el piragüismo debe estar autorizado durante todo el año, por no existir razones objetivas que lo impidan, y en los que debe modificarse los límites actualmente establecidos, incluyendo tramos que actualmente no figuran ni en la relación de tramos autorizados, ni en la de tramos prohibidos. Quedarían redactados finalmente de la siguiente forma:

- **RÍO ALBERCHE**: Desde su nacimiento hasta la cola del embalse de El Burguillo.
- **RÍO ALBERCHE**: Desde 100 m aguas abajo del embalse de Cazalegas hasta su desembocadura en el Tajo.
- **RÍO ALAGÓN**: En todo su recorrido, excluidos los tramos situados entre la presa y 100 m aguas abajo de los embalses de Gabriel y Galán y Valdeobispo, respectivamente.
- **RÍO GUADIELA**, desde 100 m aguas abajo de la presa del Molino de Chinchá hasta la cola del embalse de Buendía, excluyendo el tramo ocupado por el embalse de La Ruidera, desde su cola hasta 100 m. aguas abajo de la presa.
- **RÍO MANZANARES**, Desde 100 m aguas abajo del embalse de Santillana hasta su salida del casco urbano de Madrid.
- **RÍO TAJO**, desde el aforo de Almoguera hasta el embalse de Extremera.

5.d.2.3 CAUCES o TRAMOS DE CAUCES que entendemos se deben recalificar como de navegación autorizada, por no existir causa alguna que justifiquen la prohibición expresa de la práctica del piragüismo en tramos tan amplios durante todo el año.

- **RÍO ARENAL O ARENAS**, desde Arenas de San Pedro hasta su desembocadura en el río Tiétar.
- **RÍO BORNOVA**: Desde 100 m aguas abajo de presa de Alcorlo hasta su desembocadura en el río Henares.
- **RÍO CUERPO DE HOMBRE**, en todo su recorrido.
- **RÍO MANZANARES**, desde su nacimiento hasta la cola del embalse de Santillana.
- **RÍO GALLO** Desde Molina de Aragón hasta su desembocadura en el Tajo. No existen motivos objetivos para prohibir la navegación en este tramo en tantos kilómetros y durante todo el año,
- **Río TAJO**, desde Talavera de la Reina hasta la cola del embalse de Azután. No podemos entender que esté prohibida la navegación del principal río de la cuenca en tantos kilómetros y durante todo el año. Si las objeciones son debidas a la nidificación de acuáticas, que se establezcan períodos autorizados análogos a los establecidos en otros tramos del mismo río.

5.e) Navegación en embalses.

Existen problemas relativos a las limitaciones al piragüismo en los embalses de la Comunidad Autónoma de Extremadura, citaremos como ejemplo Valdecañas y Torrejón, dentro del ámbito de la CH Tajo, que nos afectan como piragüistas que utilizamos estas aguas, aunque no correspondan a Castilla-La Mancha.

El artículo 41.8 de la Ley de Pesca de Extremadura, al que se alude repetidas veces en la normativa de expedición de permisos de navegación en embalses de la CH Tajo, solo dice que, en las Órdenes de Vedas de Pesca anuales, se “determinará las masas de agua donde no se permite el empleo de embarcaciones, y por tanto la navegación, *sin perjuicio de lo establecido a este respecto por la Administración hidráulica competente*” (cursivas nuestras).

A estos efectos no deja de resultar llamativo que la Orden de Vedas de Extremadura, a la que se alude para justificar la prohibición temporal o total de navegar (en el caso de la del año 2007, orden de 17 de mayo, DOE nº 62) prohíba en su Art. 8.2 la navegación en distintos tramos y masas de agua de la cuenca del Tajo —entre ellos, los arriba mencionados— amparándose en el Art. 41.8 de la Ley de Pesca 8/95 de Extremadura y, sin embargo, dos puntos más abajo diga (sic) “Art. 8.4. *La navegación en la cuenca del Guadiana, dentro del ámbito de sus competencias, está regulada por su Confederación Hidrográfica mediante Resolución de 15 de noviembre de 2006*”. Suponemos que las competencias de la CH Tajo no son menores, en ningún caso, que las de la CH del Guadiana. También a nuestro entender, los piragüistas no tenemos menores derechos que los pescadores.

Si los problemas para el ecosistema derivan de la pesca desde embarcación, lo que habrá de prohibirse es ésta, y no la navegación.

Si en los embalses inmediatamente superiores del Tajo la prohibición por la nidificación de acuáticas va del 1 de marzo al 31 de mayo (3 meses) ¿cómo de repente, al cambiar de comunidad autónoma, pasan a ser prohibiciones de seis meses (1 enero a 31 de julio), siendo las mismas biocenosis y ecosistemas los afectados? Por lo tanto, solicitamos de la Confederación que **ejerza sus competencias**, autorizando la navegación sin motor en dichas masas de agua, ya que no existe razón aparente para una prohibición tan extensa en el espacio y en el tiempo en los siguientes embalses:

- **EMBALSE DE VALDECAÑAS**
- **EMBALSE DE TORREJÓN (TAJO Y TIÉTAR)**

En cuanto al embalse de **AZUTÁN**, desconocemos la razón por la que se prohíbe la navegación durante todo el año.

5.f) Navegación en aguas gestionadas por el Canal de Isabel II.

Por último, queremos resaltar que existen problemas de uso en aguas embalsadas gestionadas **por el Canal de Isabel II**: a usuarios con autorizaciones de navegación emitidas por la C.H. del Tajo al parecer les ha sido impedida la misma por empleados del Canal en algunos embalses de la Comunidad de Madrid. Reclamamos claridad de competencias en las autorizaciones de navegación, consistencia entre la administración competente y uno de los usuarios (el Canal). También que se tenga en cuenta el nuevo RD 9/2008 de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en cuanto a los nuevos usos de la servidumbre de paso del DPH, entendiéndose además que, cuando los embalses están por debajo del 100% del capacidad de su embalse nos encontramos en todo caso en terreno de titularidad pública.

Esperando su atención, en nombre de todos los practicantes de este saludable deporte, le saluda cordialmente.

Talavera de la Reina, a 22 de enero de 2009

El Presidente de la Federación Castellano-Manchega

Fdo. José Ángel Sánchez Ortiz

ZONAS IMPORTANTES PARA LA PRÁCTICA DEL PIRAGÜISMO

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

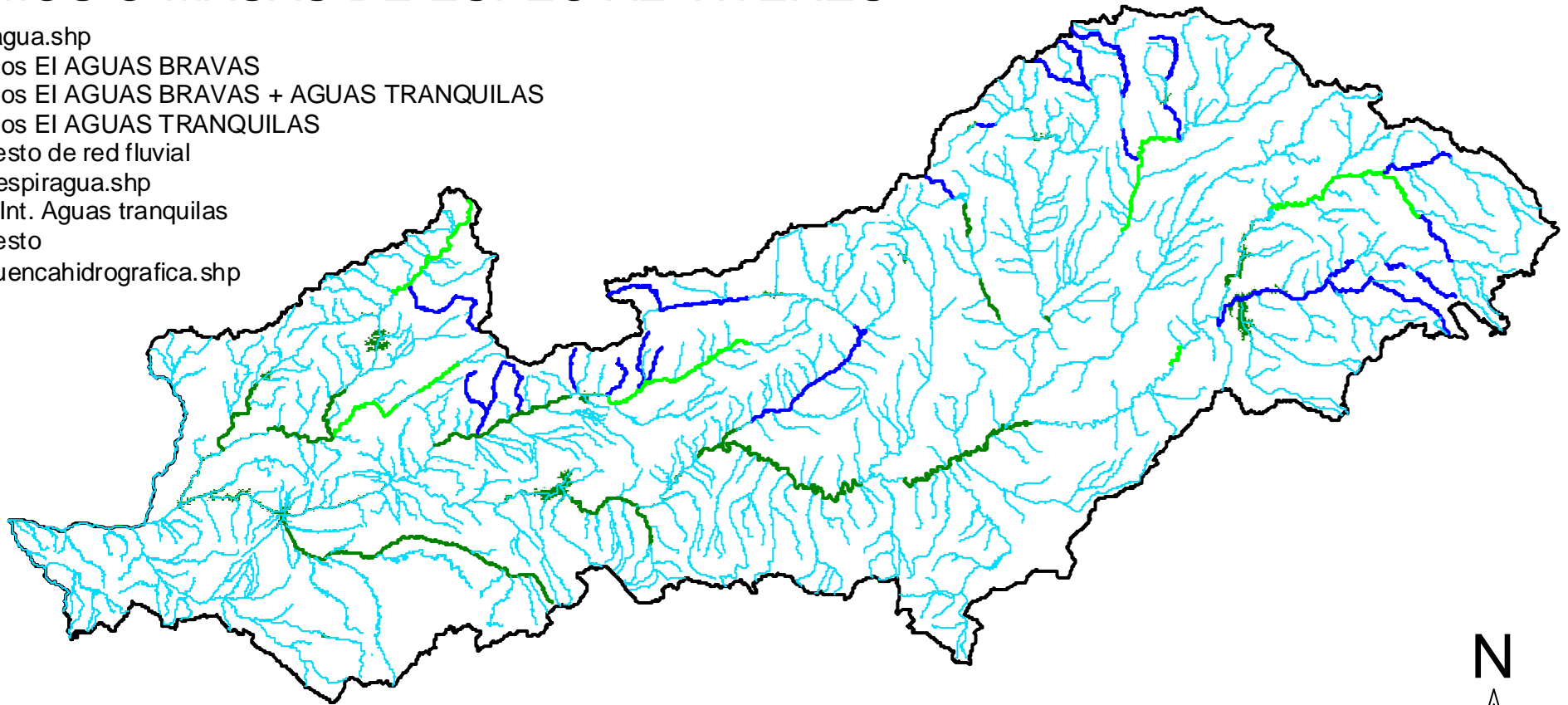
TRAMOS O MASAS DE ESPECIAL INTERÉS

Riospiragua.shp

- Ríos El AGUAS BRAVAS
- Ríos El AGUAS BRAVAS + AGUAS TRANQUILAS
- Ríos El AGUAS TRANQUILAS
- Resto de red fluvial

Embalsespiragua.shp

- E.Int. Aguas tranquilas
- Resto
- Cuencahidrografica.shp



20 0 20 40 60 80 kilómetros

